

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



ITE-CG 266/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES,
POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO.**

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento Interior de este Instituto, en términos del Considerando IV del presente Acuerdo, las cuales entrarán en vigor al momento de su aprobación.

REFORMAS

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES**

Artículo 11. Los Consejeros y Consejeras Electorales tendrán las atribuciones señaladas en el capítulo V, artículo 58, de la Ley Electoral.

Al término del encargo de las Consejeras y Consejeros Electorales tendrán derecho a una compensación económica, equivalente a noventa días de salario y por cada año de servicio prestado doce días de salario diario.

Artículo 34. La Consejera o Consejero Presidente del Instituto, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Capítulo VI, artículo 62 de la Ley Electoral y contará con la estructura siguiente:

- a) Secretario (a) Particular;
- b) Auxiliar Electoral.

Al término de su encargo tendrá derecho a una compensación económica, equivalente a noventa días de salario diario y por cada año de servicio prestado doce días de salario diario.

Artículo 37. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario o Secretaria Ejecutiva las señaladas en el Capítulo IX, artículo 72, de la Ley Electoral y contará con la estructura siguiente:

- a) Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- b) Auxiliares Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- c) Auxiliares Electorales de la Secretaría Ejecutiva.

Al término de su encargo tendrá derecho a una compensación económica, equivalente a noventa días de salario diario y por cada año de servicio prestado doce días de salario diario.

Artículo 38. Cada una de las Direcciones Ejecutivas del Instituto, tendrán un Director o Directora.

En caso de conclusión de encargo de las personas titulares de las Direcciones tendrán derecho a noventa días de salario diario, veinte días de salario diario por cada año de servicios prestados (en términos del tabulador del ejercicio fiscal en curso al año de conclusión de encargo) y por prima de antigüedad doce días por cada año de servicios prestados, de este último considerando el monto de salario establecido en la fracción II del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 45. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de los bienes del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión.

Para los efectos administrativos, la persona titular del Órgano Interno de Control tendrá el nivel equivalente a una Dirección Ejecutiva, sin que ello afecte la autonomía que le otorga la Constitución Local.

Al término de su encargo tendrá derecho a una compensación económica, equivalente a noventa días de salario diario y por cada año de servicio prestado doce días de salario diario.

Artículo 53 bis. Las personas Titulares de las áreas Técnicas y Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, en caso de conclusión de encargo, tendrán derecho a noventa días de salario diario, veinte días de salario diario por cada año de servicios prestados (en términos del tabulador del ejercicio fiscal en curso al año de conclusión de encargo) y por prima de antigüedad doce días por cada año de servicios prestados, de este último considerando el monto de salario establecido en la fracción II del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO

Único. La presente reforma, entrará en vigor a partir de su aprobación del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
 Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

